

**Nombramiento del señor licenciado Apolinar de Castro Peláez como
Procurador General de la República.— G. O. No. 4840, del
16 de Octubre de 1935.**

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 1414.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º
del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— El Licenciado Apolinar de Castro Peláez queda
nombrado Procurador General de la República.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo
Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince
días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de los ciudadanos Dr. Elías Brache hijo, Secretario de Estado
de Relaciones Exteriores, y don Alfredo Ricart Olives, Secretario de Estado
de Comercio e Industria, como Plenipotenciarios para firmar el Acuerdo
Comercial con la República Española.— G. O. No. 4841, del
19 de Octubre de 1935.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 1415.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 49
de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.—Los ciudadanos Doctor Elías Brache Hijo, Se-
cretario de Estado de Relaciones Exteriores, y Don Alfredo
Ricart Olives, Secretario de Estado de Comercio e Industria,
quedan designados Plenipotenciarios para firmar con el Pleni-
potenciario designado por el Gobierno de la República Espa-
ñola, el Acuerdo Comercial que se ha venido negociando entre
los Gobiernos de la República Dominicana y de la República
Española.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, años 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Fijación de las horas laborables en las Oficinas del Estado.—
G. O. No. 4841, del 19 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1416.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1.—Desde la publicación del presente Decreto las horas laborables en las Oficinas del Estado serán anualmente, según se determina más adelante, con las excepciones establecidas por la ley de organización Judicial y las disposiciones de orden interno dictadas por las Cámaras Legislativas, para sus respectivas Oficinas:

- (a) del primero de mayo al treinta de septiembre: de 8 a.m. a 1 p.m., excepto los sábados que la labor del día termina a las 12 m.
- (b) del primero de octubre al treinta de abril subsiguiente: de 8 a.m. a 12 m. y de 3 p.m. a 5 p.m. excepto los sábados que la labor del día termina a las 12 m.

2.—Este horario no es limitativo, sino que será prolongado como lo requieran las necesidades de las respectivas oficinas, especialmente las oficinas de Correos y Telégrafos y las Colecciones de Rentas Internas, las cuales, por la naturaleza de sus funciones, recibirán las instrucciones pertinentes de las Secretarías de Estado correspondientes.

DADO en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.